

**REF.** : - Autorización Provisoria del proyecto de paralelismo y atravesio "Instalación de Línea Fibra Óptica en Ruta V-155, Comuna de Frutillar" desde el Km. 11,666 al Km. 14,095, Comuna de Frutillar, Provincia Llanquihue.

**Puerto Montt,**

**03 JUL. 2013**

**VISTOS:**

Carta solicitud de revisión de fecha 14.06.2013, del Sr. Cesar Gómez Gómez en representación de la Empresa de Telefonía Movistar

Ord. X.DRV N° 608, de fecha 18.03.2013.

Carta solicitud de revisión de fecha 29.04.2013, del Sr. Cesar Gómez Gómez en representación de la Empresa de Telefonía Movistar.

Ord. X.DRV N° 608, de fecha 18.03.2013.

Ord. N° 021 de fecha 11.02.2013, del Jefe Provincial Vialidad Llanquihue.

Ord. X.DRV N° 2897, de fecha 23.11.2012.

Ord. X. DPVLL. N° 149, de fecha 29.10.2012, recibido el 08.11.2012.

Ord. X. DRV. N° 2341, de fecha 25.09.2012.

Carta solicitud de revisión de fecha 23.07.2012, del Sr. Cesar Gómez Gómez en representación de la Empresa de Telefonía Movistar.

Lo dispuesto en el Art. N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12.09.97.

El Instructivo sobre Paralelismo y las Normas de Atravesos en caminos públicos, versión actualizada a diciembre 2006.

La Resolución 1.600 del 30/10/09 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

Las atribuciones que me confiere la Resolución D.V. N° 5009/12.07.2004, N° 5491/30.07.2004 y N° 496 del 07.02.2007

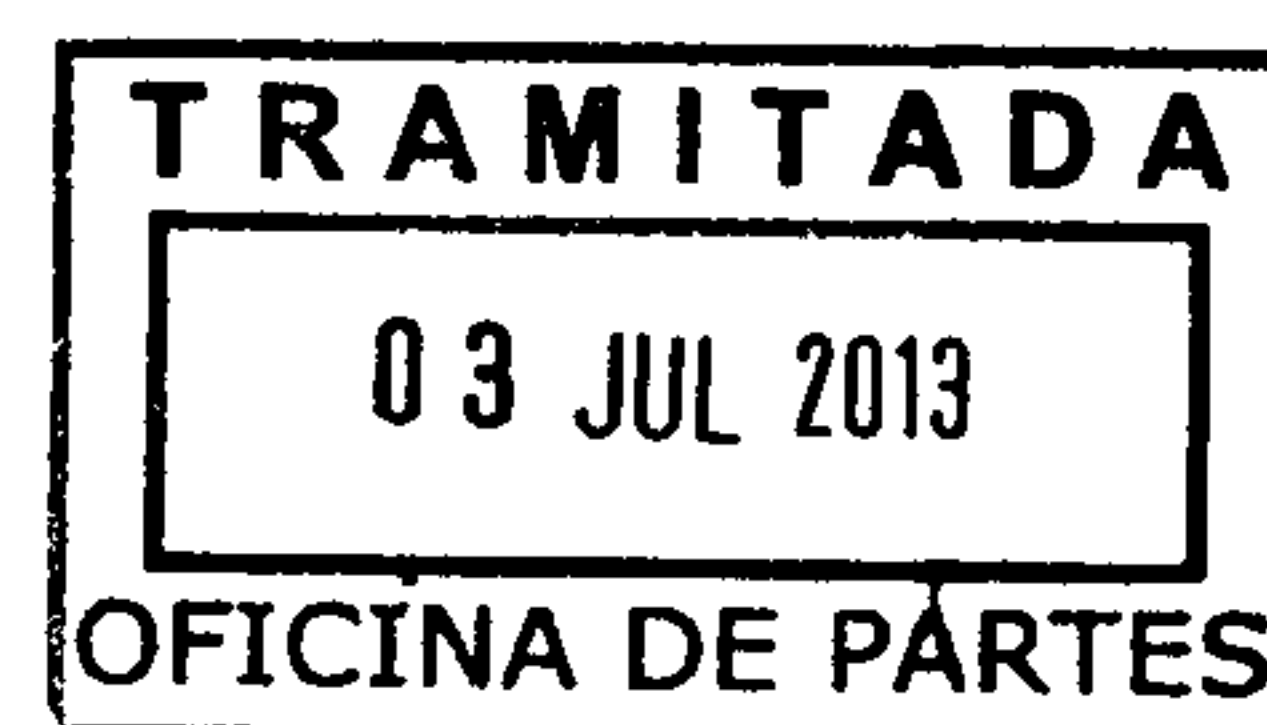
**CONSIDERANDO** : Que para **Telefónica Chile S.A.**, es necesario hacer uso de la faja fiscal de la Ruta V-155, con obras de paralelismo y atravesos de Fibra Óptica ubicada entre los Km. 11,666 al Km. 14,095, Comuna de Frutillar, Provincia de Llanquihue.

Que el Art. 41 del DFL MOP N° 850/97 dispone que la Dirección de Vialidad podrá autorizar en la forma y condiciones que ella determine, cualquier instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales.

**RESUELVO (EXENTO)**

**1514**

**X.DRV. N°** \_\_\_\_\_/



1.- **APRÚEBESE PROVISORIAMENTE PROYECTO**, presentado por **Telefónica Chile S.A.**, cuyo inicio de la construcción de las obras del Proyecto de Paralelismo y Atravesio aéreo y soterrado de fibra óptica, podrá ser ejecutada una vez cumplido los puntos a describir en este resuelvo.

Las instalaciones se emplazarán por la faja fiscal en los postes proyectados y ya instalados en camino según se detallan en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 1: PARALELISMO FIBRA ÓPTICA**

CAMINO	Km INI.	Km TER.	LADO	L (m)	CONDUCTOR
Llanquihue - Frutillar - Quilanto Rol V-155	11,666	11,867	I	201	F.O. aérea
	11,867	11,980	I	113	F.O. soterrado
	11,980	12,398	I	418	F.O. aérea
	12,398	12,536	D	138	F.O. soterrado
	12,536	12,789	D	253	F.O. aérea
	12,789	13,925	I	1.136	
	13,925	14,012	D	87	
	14,092	14,251	D	51	
TOTAL				2.397	

**CUADRO N° 2: ATRAVIESOS AÉREOS DE FIBRA ÓPTICA**

CAMINO	Km	h (m)	L (m)	TENDIDO
Llanquihue - Frutillar - Quilanto Rol V-155	12,398	6,00	14	Fibra óptica
	12,789	7,52	14	
	13,925	7,44	19	
	14,012	6,50	14	
	14,050	6,50	14	
	14,251	6,10	14	
Punta Larga V-305	0,035	6,58	14	
TOTAL			103	

**Solo se autorizaran atravesos que se proyecten de forma perpendicular a la Ruta V-155 y en ningún caso se autorizaran estos de forma diagonal.**

- 2.- **Telefónica Chile S.A.**, deberá disponer a su exclusivo costo, de una asesoría de las obras, con la inscripción vigente en el Registro de Consultores del MOP en tercera categoría o superior en la especialidad (4.9) Obras Viales, la que se constituirá como apoyo técnico permanente para la Inspección Fiscal que nombre la Dirección de Vialidad durante el tiempo que duren las respectivas obras.
- 3.- Se deja establecido que, previo a la etapa constructiva **Telefónica Chile S.A.**, deberá necesariamente instruir al profesional de su compañía, a cargo de las obras, la entrega del terreno por parte de la Inspección Fiscal de Vialidad, que además se llevará la comunicación en forma permanente a través del Libro de Obras que deberá ser suministrado por **Telefónica Chile S.A.**, sumado a que se realizarán todas las visitas a terreno necesarias antes, durante y después de las faenas, de tal manera que permita fiscalizar eficientemente cada uno de los procesos constructivos, estar presente en la toma de decisiones y en particular en lo relativo al cambio de trazado y ejecución de cualquier obra de relevancia, fiscalizar el control de calidad de los materiales, solicitar las tomas de muestras de terreno, ensayos, etc., de tal forma que los trabajos ejecutados deben quedar reflejados en el Plano de Construcción (As Built) que deberá ser entregado a la inspección Fiscal de la Dirección Regional de Vialidad en el etapa final y como requisito de recepción de las obras del Proyecto.
- 4.- La Supervisión de los trabajos en la faja fiscal, solo en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, estará a cargo del Inspector Fiscal, que en este caso será el Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue, o a quien este designe. Dicha Inspección para los efectos de control de la obra, se regirá y contará con las atribuciones conferidas por el Reglamento para Contratos de Obras Públicas y el DFL. MOP N° 850/97.

El Inspector Fiscal contará con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se diera estricto cumplimiento a lo señalado en éste documento, proyecto aprobado y a la Normativa vigente.

No se podrán autorizar modificaciones al proyecto aprobado, sin la aprobación previa del Sub-Departamento de Regulación y Administración Vial, para lo cual deben presentar todos los antecedentes con V°B del Inspector Fiscal asignado, previo a la ejecución de obras a modificar, y solo se podrán ejecutar una vez aprobadas las modificaciones solicitadas, por parte del departamento mencionado de la Dirección de Vialidad.

Para tales efectos **Telefónica Chile S.A.**, deberá coordinarse en forma permanente con el Inspector Fiscal designado por la Dirección Provincial de Vialidad de Palena.

Para dar cumplimiento a lo antes señalado por **Telefónica Chile S.A.**, deberá comunicar al Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue, la fecha de inicio de las obras, nombre de la empresa Contratista adjudicataria, y el nombre de su Inspector Técnico, responsable de la obra.

5. - **Telefónica Chile S.A.**, deberá remitir a la Dirección de Vialidad Región de Los Lagos, dos boletas de garantía **a la vista**, con una vigencia de 12 meses mínimo respectivamente, las que se extenderán a nombre del **"DIRECTOR DE VIALIDAD" RUT: 61.202.000-0**. La glosa y monto de cada una de las boletas será por:

"Correcta ejecución de los trabajos de Paralelismo y Atravesos Aéreo y Soterrado con Cable de Fibra Óptica Ruta V-155 desde el Km. 11,666 al Km. 14,095, Comuna de Frutillar, Provincia Llanquihue", por 400 U.F.

"Correcta aplicación de la señalización durante los trabajos de Paralelismo y Atravesos Aéreo y Soterrado con Cable de Fibra Óptica Ruta V-155 desde el Km. 11,666 al Km. 14,095, Comuna de Frutillar, Provincia Llanquihue", por 150 U.F.

"Fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal en los trabajos de Paralelismo y Atravesos Aéreo y Soterrado con Cable de Fibra Óptica Ruta V-155 desde el Km. 11,666 al Km. 14,095, Comuna de Frutillar, Provincia Llanquihue", por un monto de UF 150.

"Por daños a terceros durante los trabajos de Paralelismo y Atravesos Aéreo y Soterrado con Cable de Fibra Óptica Ruta V-155 desde el Km. 11,666 al Km. 14,095, Comuna de Frutillar, Provincia Llanquihue", por un monto de UF 400.

Desde el punto de vista administrativo, y en el evento de verificar que la vigencia de alguna Boleta de Garantía pudiera caducar con respecto a la fecha de término real de la obra, **Telefónica Chile S.A.**, deberá al menos con 30 días de anticipación, reingresar en la Dirección Regional de Vialidad las Boletas de Garantía actualizadas correspondientes, e informar por escrito de ésta situación al Inspector Fiscal designado, enviando copia del ingreso.

La Boleta de Garantía por "Correcta aplicación de la señalización", "Fiel cumplimiento de las órdenes" y "Por daños a terceros", serán devuelta una vez concluidas las obras y recepcionada por la Inspección Fiscal de Vialidad. Por otra parte, la Boleta de Garantía por "Correcta ejecución de las obras", será devuelta 60 días después de la fecha de la recepción final. Será responsabilidad del interesado solicitar la devolución de esta a la Dirección Regional de Vialidad.

6. - El inicio de las obras de acuerdo a la presente Resolución, se podrán ejecutar una vez que las Boletas de Garantía hayan ingresado a la Dirección de Vialidad, Región de los Lagos, acompañada de la protocolización ante notario de la presente resolución como libre aceptación de las condiciones con que ha sido aprobado el proyecto en mención, sin ningún de tipo de reclamo posterior, presentar un Programa de Trabajo ordenado de todas las actividades que se ejecuten y deberá presentar una Asesoría de Inspección Fiscal Inscrita en el Registro Consultores M.O.P.

6.1. - Ante dicha presentación y verificación de lo presentado, **se emitirá un certificado por parte del Sub Departamento de Faja Vial, que autoriza al Inspector Fiscal de Vialidad, la entrega de terreno y el inicio de las obras**

6.2. - Previo al inicio de la ejecución de las faenas, **Telefónica Chile S.A.**, deberá dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 63 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito.

7. - **Telefónica Chile S.A.**, deberá procurar que la ejecución de las obras se realice en un periodo no superior a 180 días a contara de la fecha del presente documento, de lo contrario la Dirección Regional de Vialidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización.

Durante la ejecución de las obras, **Telefónica Chile S.A.**, deberá mantener en forma permanente una copia del proyecto aprobado en la obra, para su ejecución, así como de todos los documentos que la acompañan.

8. - El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa solicitud y justificación de las causales de atraso por parte de **Telefónica Chile S.A.**, la que deberá contar con el V° B° del Director Regional de Vialidad, Región de Los Lagos.

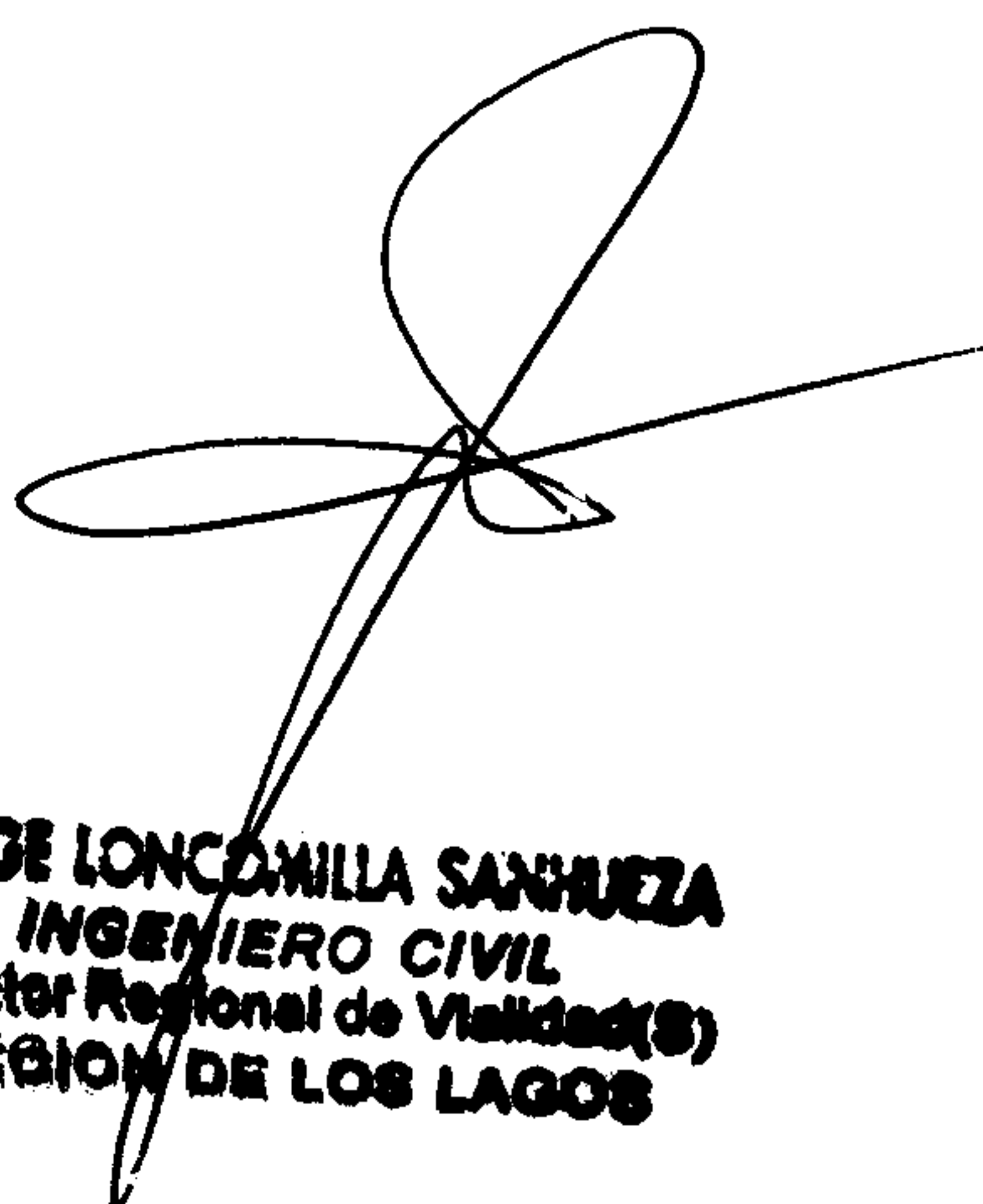
- 9.- La señalización de las faenas deberá cumplir con las disposiciones vigentes, ajustándose a las Normas del Decreto N° 78 de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás normas vigentes.

**Previo al inicio de las obras, Telefónica Chile S.A., deberá presentar al Inspector Fiscal designado un programa de señalización provisoria, basado en la normativa vigente, Pto. 9 de la presente Resolución, para ello será prioritario efectuar una reunión de coordinación entre el Inspector Fiscal designado y un representante de Telefónica Chile S.A., con el propósito de definir las instalaciones de señales en carácter de provisoria.**

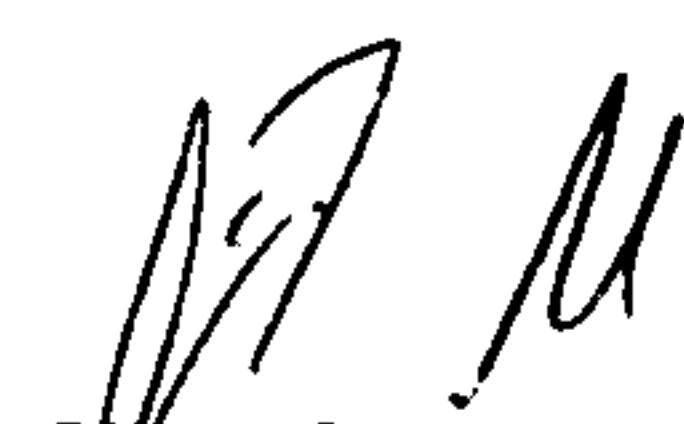
- 10.- La Dirección de Vialidad no tendrá responsabilidad alguna por la seguridad en la ejecución de las obras del paralelismo y atravesado autorizado, así como de las obligaciones laborales de los trabajadores de acuerdo a la ley vigente y de los compromisos comerciales, todo lo cual será de responsabilidad exclusiva de **Telefónica Chile S.A.** Por lo anterior **Telefónica Chile S.A.**, deberá velar permanentemente por su cumplimiento
- 11.- El mantenimiento de las instalaciones corresponderá a su propietario o a quien legalmente detente los derechos de propiedad y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente.
- 12.- El o los profesionales asignados por **Telefónica Chile S.A.**, no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación al emplazamiento de las obras ya establecidas, sin previa autorización del **Subdepto de Regulación y Administración Vial Urbana** y comunicada en forma oficial por el Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad, y para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud junto con los antecedentes pertinentes, tal como planos y especificaciones.
- 13.- Una vez terminadas las obras, en lo que a Vialidad se refiere, **Telefónica Chile S.A.**, deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal de la Dirección la recepción de las obras, y en el mismo acto, la entrega de tres copias de los Planos As Built finales, firmados en original por proyectista y representante de la empresa, los cuales deberán ser aprobados por la Inspección Fiscal, entregar Certificados que deberá indicar la calidad de todos los materiales utilizados en los trabajos. La Inspección Fiscal deberá emitir, un "Certificado de Correcta Ejecución de la Obras", el cual será respaldado por los Sigüientes informes:
  - 13.1.- Planos Definitivos (As Built), tres copias, revisados y firmados por el Inspector Fiscal designado en el Numeral 4 de la presente Resolución. Esta información se entregará además en respaldo magnético (CDs) tres copias.
  - 13.2.- El Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra", deberá ratificar que el terreno donde se emplazó la obra quede completamente limpio y despejado de todo tipo de escombros.
  - 13.3.- Una vez el Inspector comunique por escrito el término de las obras, se nombrará una comisión de recepción mediante resolución del Director Regional de Vialidad. Dicha comisión, estará compuesta por el Jefe Provincial, Jefe Dpto. de Contratos Regional y Jefe Sub Dpto. de Faja Vial, o a quienes ellos deleguen tal función.
- 14.- La construcción de la Obra que se autoriza a ejecutar mediante la presente Resolución, no se considerará regularizada conforme a derecho; mientras no se encuentre emitida la Resolución de Regularización emitida por la Dirección Regional de Vialidad una vez emitido el informe de conformidad de la comisión de recepción. El incumplimiento de ésta obligación facultará a la dirección de vialidad para ejercer las facultades legislativas establecidas en los Art. 50 y 52 del D.F.L. MOP N° 850/97.
- 15.- Por otra parte los daños que pueda sufrir con posterioridad a las Rutas V-155 y V-305 que intervienen éste proyecto e indicados en la Referencia por causas que le sean imputables y comprobadas a la instalación autorizada, deberán ser reparados por los propietarios de dicha instalación, a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.
- 16.- El mantenimiento de las instalaciones, corresponderá a su propietario o a quien legalmente detente los derechos de propiedad y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente, para lo cual, ante cualquier intervención futura en la Faja Vial, deberá solicitar los permisos pertinentes a la Dirección de Vialidad.
- 17.- La Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en la Ruta V-155 y Ruta V-305, que interviene en éste proyecto. Del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones, tal como seguridad, señalización, normas laborales de trabajadores, compromisos comerciales, entre otros.
- 18.- En caso de que por cualquier motivo la Dirección de Vialidad considere necesario que se modifique el emplazamiento de las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, durante el periodo de construcción, dicha modificación será comunicada a la **Telefónica Chile S.A.**, e informará a la empresa **CONTRATISTA** adjudicataria del proyecto, los cuales deberán ajustar el proyecto para no interferir con las obras.

- 19.- No obstante lo anterior, el interesado será responsable por todos los antecedentes, cálculos, conclusiones y planos, de todas las materias que forman parte del proyecto de paralelismo y atravesos aéreos y soterrados de fibra óptica en la Ruta V-155 y Ruta V-305, por lo tanto las personas que actuaron como Representante Legal y Proyectista de este proyecto asumirán las responsabilidades, que se enteran a su amplia aceptación.
- 20.- Los daños de cualquier naturaleza ocasionados a terceros durante la construcción, operación y conservación del paralelismo y atravesos aéreos y soterrados de fibra óptica serán de responsabilidad exclusiva de **Telefónica Chile S.A.**, y del **CONTRATISTA** adjudicatario de las obras, el cual deberá subsanar toda anomalía. Por lo anterior la **Telefónica Chile S.A.**, deberá velar por su cumplimiento.
21. - En caso de que la Dirección de Vialidad por causa justificada (cambio de trazado, se ejecutaran obras nuevas en el sector ó entrara en vigencia un nuevo diseño vial) considere necesario que se modifique el emplazamiento de la instalación autorizada en la faja fiscal, dicha modificación será efectuada por cuenta exclusiva del propietario de las instalaciones, ó quién haya adquirido sus derechos, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad.
22. - Por último cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución de la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. 50 y siguientes del D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes según corresponda, a la **Telefónica Chile S.A.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



**JORGE LONCOMILLA SANHUEZA**  
**INGENIERO CIVIL**  
 Director Regional de Vialidad(S)  
 REGION DE LOS LAGOS



CRM/LCM/lcm

**DISTRIBUCION:**

- Sr. Cesar Gomez Gomez.  
Gestor de Ingeniería & Mantenimiento  
Urmeneta N° 905, fono 56 65 - 310032. **(Retira Oficina de Partes Vialidad)**
  - Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue.
  - Subdepartamento de Administración de la Faja Fiscal.
  - Archivo X. DRV.
- Puerto Montt
  - Puerto Montt
  - Puerto Montt.

Proceso N° **6878053**